

El lento arranque de la zona única de pagos en euros

La construcción de la zona única de pagos en euros está evolucionando a un ritmo considerablemente más lento de lo previsto por las autoridades europeas. No podemos disfrutar de todas las ventajas asociadas a esta iniciativa debido a una serie de dificultades y retrasos que, una vez diagnosticados, serán abordados este año 2011.

Verónica López Sabater



[Hemera]/Thinkstock.

El pasado 1 de noviembre de 2008, estrenamos un nuevo espacio en el que ciudadanos, empresas, Administraciones públicas y demás agentes podíamos, teóricamente, realizar y recibir pagos en euros dentro de Europa bajo las mismas condiciones, derechos y obligaciones, independientemente de nues-

tra ubicación y de que estos pagos necesiten o no procesos transfronterizos. La motivación de la creación de un espacio único como el descrito es que sea tan fácil y económico realizar pagos en euros en cualquier lugar de Europa como lo es hacerlo en nuestro propio país.

La iniciativa de la zona única de pagos en euros es fruto del compromiso con los objetivos políticos del plan de acción para los servicios financieros de la Agenda de Lisboa de 2000, que fue asumido en nuestro país con la promulgación de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de trasposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2007/64/CE, del Parlamento Europeo, que busca armonizar el marco legal de la prestación de servicios de pago en la UE. Los servicios de pago contemplados son transferencias (incluidas las órdenes permanentes), adeudos domiciliados (incluidos los no recurrentes), operaciones con tarjetas de débito o de crédito e ingresos y retiradas de efectivo en cuenta a través de cajeros automáticos.

Para conseguir el pleno funcionamiento de la zona única de pagos en euros, los países de la Unión Europea deben migrar de un sistema de pagos individual a uno paneuropeo, proceso que, a pesar de mostrar progresos significativos -tal como recoge el *Primer informe sobre la implementación de la hoja de ruta SEPA 2009-2012-*, se está produciendo a un ritmo excesivamente lento. Como muestra, un botón: el señalado informe indica que, en agosto de 2010, sólo el 9,3% de las transferencias bancarias en la eurozona se

realizaron utilizando el sistema paneuropeo. De mantenerse este ritmo de adopción, los beneficios plenos de la SEPA no se sentirán hasta transcurridos 30 años.

En agosto de 2010, sólo el 9,3% de las transferencias bancarias en la eurozona se realizaron utilizando el sistema paneuropeo

Esta realidad ha motivado a los agentes involucrados en el proyecto a solicitar a la Unión Europea un mayor impulso mediante la toma de acciones incentivadoras y, de hecho, ya la Unión se encuentra implantando mecanismos para su efectiva aceleración. En este esfuerzo dinamizador, la UE ha tomado decisiones regulatorias trascendentales, como las asumidas el pasado mes de diciembre en el seno de la Comisión Europea con la propuesta de regulación del Parlamento Europeo y del Consejo de establecimiento de requisitos técnicos para las transferencias de crédito y los débitos directos en euros, reformando la anterior Regulación (EC) No. 924/2009.

Por un lado, este nuevo marco regulatorio establece nuevas fechas límite para la migración al esquema único de los dos principales métodos de pago (transferencias bancarias y débitos directos), de uno y dos años, respectivamente,

haciendo efectiva la migración a finales de 2012 y finales de 2013 para cada uno de los métodos. Por otro, prohíbe el uso de comisiones ocultas entre bancos para las transacciones de débitos directos o domiciliaciones bancarias, que actualmente se cobran en seis países, entre ellos España, práctica muy habitual en nuestro país dada la preferencia generalizada por la domiciliación bancaria a la hora de realizar los pagos de los servicios básicos (agua, luz, teléfono, etc.).

Cabe destacar, en esta coyuntura necesitada de dinamización, el importante papel que desempeñan las Administraciones públicas en el proceso de asunción de la nueva realidad que ofrece la zona única, y es que la migración de las Administraciones públicas al nuevo sistema ha sido señalada como uno de los aspectos clave para la aceleración del proceso, dado el fenomenal efecto catalizador que implican las innumerables y voluminosas operaciones de pagos que éstas efectúan diariamente: en torno al 20-25% de todas las transacciones electrónicas de la Unión Europea. A esta mayor implicación del sector público, debe sumarse la necesidad de contar con un mayor impulso por parte de las autoridades de la Unión Europea a las actividades de concienciación y de *marketing* de los nuevos instru-

PRIORIDADES DE LA HOJA DE RUTA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA ZONA ÚNICA DE PAGOS EN EUROS

- Prioridad 1: Fomentar la migración al sistema paneuropeo de pagos
 - 1.1. Rol activo para las Administraciones públicas
 - 1.2. Seguimiento y monitoreo eficiente de la migración
- Prioridad 2: Concienciar sobre la zona única y promoción de los nuevos productos y servicios de pago
- Prioridad 3: Diseñar un entorno regulatorio para la zona única y garantizar su cumplimiento
 - 3.1. Entorno regulatorio completo para la zona única
 - 3.2. Competencia
 - 3.3. Cumplimiento
- Prioridad 4: Promocionar la innovación
- Prioridad 5: Asegurar la necesaria estandarización, interoperabilidad y seguridad
- Prioridad 6: Clarificar y mejorar la gobernabilidad de la zona única

Fuente: elaboración propia basada en *First implementation report on the SEPA Roadmap for 2009-2012*, en ec.europa.eu/internal_market/payments/docs/sepa/com_2009_471_en.pdf.



[iStockphoto/Thinkstock]

Sede del Parlamento Europeo en Estrasburgo.

mentos del pago, además del más que necesario empuje regulatorio que permita proporcionar más certidumbre a los agentes y usuarios sobre la fecha límite definitiva de la tan esperada migración, dado el demostrado fracaso de la autoregulación en este sentido.

ENTIDADES DE PAGO

Analizando sólo una de las dimensiones que trae como novedad la ley de servicios de pago, esto es, la creación de la nueva figura de entidad de pago, efectivamente percibimos que el ritmo de adopción es particularmente lento. En nuestro país, tras casi 15 meses de existencia de la Ley 16/2009 y 11 de la promulgación del Real Decreto 712/2010, de 28 de mayo, de régimen jurídico de los servicios de pago y de las entidades de pago, hemos sido testigos de un perezoso

aprovechamiento del nuevo entorno regulatorio por parte de entidades (financieras y no financieras) españolas, ya que son apenas dos (La Caixa y Telefónica) las que se han animado a constituir una entidad de pago al amparo del nuevo entorno regulatorio. Al mismo tiempo, en el Registro Oficial del Banco de España se han sumado más de 40 entidades de pago extranjeras de otro Estado miembro de la Unión Europea para actuar en España.

Las entidades de pago son entidades jurídicas a las que se les otorga autorización para prestar y ejecutar servicios de pago (transferencias, adeudos domiciliados y pagos efectuados con tarjetas), distintas a las entidades de crédito.

Pueden ser entidades de pago en España aquellas que (i) revistan la forma de persona jurídica; (ii)

tengan un capital social de entre 20.000 y 125.000 euros, en función de las actividades que realicen'; (iii) efectúen un depósito en efectivo o en deuda pública a favor de la Dirección General de Tesoro y Política Financiera equivalente al 20% del capital inicial mínimo; (iv) establezcan medidas adecuadas para la protección de los fondos de los usuarios de los servicios de pago; (v) concurren honorabilidad comercial y profesional en sus accionistas y/o administradores; (vi) cuenten con los medios personales y técnicos adecuados y suficientes para el desarrollo de la actividad, y (vii) cumplan con la normativa de prevención del blanqueo de capitales y de protección de datos. Conforme establece la disposición transitoria segunda de la Ley 16/2009, los establecimientos de cambio de moneda autorizados

¹ Deberán constituir un capital social de 20.000 euros aquellas entidades que sólo realicen operaciones de envío de dinero; de 50.000 euros aquellas que ejecuten operaciones de pago en las que se transmita el consentimiento del ordenante mediante dispositivos de telecomunicación, digitales o informáticos y se realice el pago a través del operador de la red o sistema de telecomunicación o informático, que actúe únicamente como intermediario entre el usuario del servicio de pago y el prestador de bienes y servicios, y de 125.000 euros aquellas que ejecuten las restantes operaciones previstas en el artículo 1.2. de la Ley 13/2009.

para gestionar transferencias con el exterior, un total de 59 a 31 de diciembre de 2010, deberán obtener autorización administrativa del Ministro de Economía y Hacienda antes de 30 de abril de 2011 para transformarse en alguna de las entidades legitimadas para realizar servicios de pago, cuya normativa específica se aprobó en el Real Decreto 712/2010.

Son apenas dos (La Caixa y Telefónica) las que se han animado a constituir una entidad de pago al amparo del nuevo entorno regulatorio

Las entidades de pago operan con cuentas de pago, que no son cuentas corrientes, sino que son cuentas única y exclusivamente para operaciones de pago autorizadas, no generan intereses y no pueden tener asociado ningún producto financiero propio de las entidades financieras. El cliente puede abrir cuentas de pago en las entidades de pago, en las que podrá ingresar y retirar efectivo y realizar las siguientes operaciones: ejecución de operaciones de pago, tales como adeudos domiciliados, pago mediante tarjeta y ejecución de transferencias; apertura de líneas de crédito vinculadas directamente a una operación de pago y con una duración no superior a los 12 meses; emisión y adquisición de instrumentos de pago; envío de dinero, y ejecución de órdenes de pago telemáticas.

La primera empresa no financiera que ha recibido autorización del Banco de España para constituirse en entidad de pago, aunque únicamente para operaciones de envío de remesas, es Telefónica Remesas, que recibió su autorización el pasado mes de noviembre. La primera entidad de pago en nuestro país, sin embargo, fue Comercia de la Caixa, autorizada para realizar emisión y adquisición de todo tipo de instrumentos de pago, para

EL CONSEJO EUROPEO DE PAGOS

El Consejo Europeo de Pagos (European Payments Council, en inglés) es la instancia, creada en 2002, de toma de decisiones y de coordinación de todos los agentes involucrados en la unificación de los sistemas de pagos nacionales a nivel europeo, esto es, de creación de la zona única de pagos en euros. Desarrolla los esquemas de pagos y los marcos de actuación necesarios para la efectiva realización de la zona única, define posiciones comunes para el espacio cooperativo de los servicios de pago, proporciona orientaciones estratégicas para la estandarización de procesos y productos, formula reglas de juego, buenas prácticas y estándares, así como las herramientas para el seguimiento de la implementación de las decisiones adoptadas.

El Consejo Europeo de Pagos lo conforman 74 miembros representantes de los bancos, asociaciones nacionales de bancos e instituciones de pagos de la Unión. Por parte de España, tienen representación el Grupo BBVA, Banco Santander, la Caixa, Caja Madrid y la Confederación Española de Cajas de Ahorro.

lo que se ha asociado con la multinacional estadounidense Global Payments, experta en el procesamiento de transacciones electrónicas, para realizar las transacciones

con los comercios, negocio que la Caixa lidera históricamente. La lista de entidades de pago con establecimiento en España termina aquí ::



[iStockphoto]/Thinkstock.